

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda modificado el Artículo 1, del Decreto No.535-11, del 31 de agosto de 2011, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1.** Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a los planes de la reforma agraria, una porción de terreno con una extensión superficial de mil ciento treinta y cinco punto diez (1135.10) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.314, del Distrito Catastral No.2, Calabozo, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana”.

ARTÍCULO 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano (IAD), al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 239-12 que modifica el Numeral 3, del Art. 1, del Dec. No. 493-11, del 19 de agosto de 2011. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-12

VISTO: El Decreto No.493-11, del 19 de agosto de 2011, que designa los miembros del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda modificado el Numeral 3, del Artículo 1, del Decreto No.493-11, del 19 de agosto de 2011, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

"3- Señor Luis Sáez Ramos, archivista".

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Cultura y al Archivo General de la Nación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 240-12 que autoriza a la empresa D.R. Cruise Port Ltd, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de las Bahamas, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina, en la Bahía de Maimón, provincia Puerto Plata. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-12

VISTA: La Ley No.305, del 30 de abril del 1968, que modifica el Artículo 49, de la Ley No.1474, sobre Vías de Comunicación, del 22 de febrero del 1938, llevando hasta 60 metros la franja marina.

VISTA: La Ley No.541, del 31 de diciembre del 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de septiembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la empresa D.R. Cruise Port, Ltd., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de las Bahamas, a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, en la Bahía de Maimón, municipio Maimón, provincia Puerto Plata.